



## AVISO EN RELACIÓN CON LOS CONTRATOS BASADOS DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA

En caso de remitir una propuesta de adjudicación de un contrato basado en un acuerdo marco cuya ejecución debe iniciarse en el ejercicio 2021, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- **Propuestas de adjudicación de contratos basados en los que hay segunda licitación:**

La condición suspensiva relativa a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, quedará recogida, en todo caso, en el **documento de licitación**, dentro de la cláusula o apartado donde se mencione el presupuesto de licitación. También se recogerá en el documento de **propuesta de adjudicación**, en el campo “*condiciones y términos*”.

En el campo “*plazo de ejecución*” se hará referencia al inicio del cómputo de dicho plazo de entrega/ejecución, que sería 1 de enero o posterior en el caso de tramitación anticipada.

- **Propuestas de adjudicación de contratos basados en los que no hay segunda licitación:**

La condición suspensiva relativa a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, quedará recogida en el documento de **propuesta de adjudicación**, en el campo “*condiciones y términos*”.

En el campo “*plazo de ejecución*” se hará referencia al inicio del cómputo de dicho plazo de entrega/ejecución, que sería 1 de enero o posterior en el caso de tramitación anticipada.

### **Texto de la “condición suspensiva”**

El expediente de contratación se tramita anticipadamente por lo que la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.